



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACION PROFESIONAL Y ADQUISICION DE COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA PAC 2023-2027, PARA ARAGÓN

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce en su apartado 17^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de “Agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”. También corresponde, como exclusiva, a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71. 32.^a. Todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuyendo a la Dirección General de Desarrollo Rural, el impulso a la innovación y cooperación, a la transferencia, y formación y al asesoramiento en el sector agroalimentario.

Los artículos 11.2 y 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establecen que corresponde al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

La actividad de fomento debe regirse por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Ambas normas exigen que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, se encuentren aprobadas unas bases reguladoras que determinen las condiciones de su concesión y los criterios de su ejecución.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de



Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, dedica el artículo 78 al intercambio de conocimiento y difusión de información.

El apartado 2, de dicho artículo, indica que las ayudas con arreglo al artículo 78, pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la innovación, la formación y el asesoramiento y otras formas de intercambio de conocimientos y difusión de información, y que dichas acciones contribuirán a la consecución de uno o varios de los objetivos establecidos en el artículo 6 del mencionado Reglamento.

De acuerdo con el mencionado Reglamento, el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, aprobado por Decisión de la Comisión C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, incluye la Intervención 7201: *Formación, actividades Tipo 1. Actividades formativas*, tanto en su ámbito nacional como el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de que en el inicio del ejercicio 2024, tal y como está previsto en el Plan Estratégico Nacional de la PAC para Aragón, pueda publicarse la primera orden de convocatoria de subvenciones en materia actividades de formación profesional y adquisición de competencias, es necesario iniciar la tramitación, de las correspondientes bases reguladoras durante el año 2023.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,

DISPONGO,

Primero. Acordar el inicio de la tramitación del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027. Corresponde a la Intervención 7201: *Formación, actividades Tipo 1. Actividades formativas*.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Desarrollo Rural la elaboración de esta orden, así como la solicitud de los oportunos informes preceptivos a la Dirección General de Servicios Jurídicos y a la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, de conformidad con lo indicado en el artículo 11.3 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón modificada por la Ley 1/2021, de febrero, de Simplificación Administrativa.

Tercero. Someter el proyecto a audiencia e información pública durante un plazo mínimo de quince días hábiles desde la notificación o publicación en el Boletín



Oficial de Aragón, según proceda, según lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 4/2021, de modificación de la Ley 2/2002, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
JOAQUÍN OLONA BLASCO